



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°096-2023-MPU-ALC

Contamana, 20 FEB 2023

VISTOS:

El Memorando N° 034-2023-MPU-ALC, de fecha 17 de febrero del 2023, Informe Legal N° 030-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 17 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, cambiando la imagen hacia la institución moderna, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrativos las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, conforme dispone el artículo 8°, numeral 8.2. del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF: "(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. **La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento**". Asimismo, pueden delegarse las competencias para las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34 de la Ley y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento, salvo aquellos supuestos que por su naturaleza resulten indelegables;

Que, el Art.83, numeral 83.1, del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, la gestión de la Municipalidad Provincial de Ucayali, se rige por el principio de gestión moderna, en que la Administración Pública este orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación, con el propósito de optimizar la gestión administrativa;

Que, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente de la institución, que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, por lo que, resulta necesario delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias dentro del marco administrativo a algunos órganos que se encuentran dentro del organigrama institucional con la finalidad de acelerar los trámites administrativos;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2023-MPU-GM-OAL, de la fecha 17 de febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Legal de esta Entidad Edil, OPINA que resulta procedente la delegación de facultades a

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”





favor de la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas que se detallan en la parte resolutive, por encontrarse la misma dentro de los parámetros legales;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL** las siguientes facultades:

- a) Aprobar las resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.
- b) Aprobar los expedientes de contrataciones y aprobaciones de bases de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obra, consultorías en general y consultorías de obra, que convoque la entidad, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como las directivas establecidas por el OSCE.
- c) Designar al Comité de Recepción de obras, en concordancia en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Designar al Comité de Selección, que tendrá a su cargo la realización de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e) Celebrar contratos de ejecución de obras y consultorías de supervisión de obras y consultorías de obra en general.
- f) Resolver, mediante Acto Resolutivo o los actos que correspondan, los contratos de ejecución de obras y consultorías de supervisión de obras, y consultorías de obra en general, previo sustento técnico y legal de las unidades orgánicas competentes, debiendo cursar, asimismo, la Carta Notarial correspondiente.
- g) Aprobar los mayores gastos generales de obras, previo informe técnico y legal de las unidades orgánicas competentes.
- h) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra resoluciones expedidas por las gerencias de línea en primera instancia, requiriendo para dicho fin la opinión de la Oficina de Asesoría Legal previo a resolver, salvo aquella materia que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.
- i) Aprobar directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.
- j) Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** las siguientes facultades:

- a) Suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D. S N° 005-90-PCM, conforme dispone la segunda disposición transitoria de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y siempre que la posibilidad sea habilitada por Ley.
- b) Suscribir contratos de locación de servicios, dentro de sus alcances del Código Civil.
- c) Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo la realización de los procedimientos de selección, respecto a la contratación de bienes y servicios, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones
- d) Aprobar expedientes de contratación y aprobación de bases de los procedimientos de selección respecto a bienes y servicios, las mismas que serán aprobadas mediante formatos y directivas establecidos por el OSCE.
- e) Proyectar y suscribir resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias respectivas.
- f) Resolver solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimientos viciados.
- g) Suscribir resoluciones de reconocimiento y autorizaciones de pago de crédito devengado.
- h) Suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles, vehículos y maquinarias, así como resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucajali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucajali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”



- i) Autorizaciones de pago de intereses y otros cargos por deudas interna contratada y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos de crédito, intereses y cargo de la deuda por títulos valores públicos, corrección monetaria y cambiara de la deuda contratada y de títulos valores.
- j) Solicitar exoneraciones tributarias ante la SUNAT.
- k) Suscribir contratos de avance en cuenta y cualquier otro tipo de operación activa o pasiva con la Banca.
- l) Suscribir contratos de Renta Fija.
- m) Disponer la apertura de asientos contables especiales.
- n) Saneamiento de pasivos, deudas bancarias, proveedores y de cualquier otra contingencia, a menor costo y plazos, que signifiquen mejoras económicas para la Municipalidad
- o) Suscribir actos y contratos con instituciones de capacitación profesional y técnicos destinados al desarrollo del trabajador municipal.
- p) Suscribir actos y contratos con las distintas entidades financieras para obtener beneficios a favor de los trabajadores, empleados, personal de la municipalidad, como son pagos de haberes, otorgamiento de préstamos y otros productos bancarios con tasas preferenciales a favor de los trabajadores de la Municipalidad.
- q) Suscribir actos y contratos con entidades de prestaciones de servicios de salud, servicios funerarios, servicios comerciales, y de servicios inmobiliarios orientados al bienestar y desarrollo del personal de la Municipalidad.
- r) Suscribir los contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad.
- s) Aprobar el acta final de la comisión paritaria.
- t) Suscribir formularios notariales respecto a cambio de características de los vehículos de propiedad de la Municipalidad, tales como cambio de color, motor, carrocería, ejes, ruedas, duplicado de tarjeta de propiedad, duplicado de placas, entre otros.
- u) Suscribir declaraciones juradas sobre vehículos de propiedad de este municipio que no se encuentren debidamente registrados en la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio.
- v) Cancelar los procedimientos de selección, por las razones previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
- w) Celebrar los contratos derivados de los procesos de selección sobre bienes y servicios que adquiera la entidad, así como los contratos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT, de acuerdo a la directiva vigente de la entidad. Esta facultad comprende y comprende la celebración de los contratos de consultoría que no sean de supervisión de obras o consultoría de obras por ser facultad delegada de la GIDUR.
- x) Elaborar las resoluciones sobre resolución contractual y cursar la correspondiente carta notarial de resolución contractual acompañada del referido acto administrativo, respecto de los contratos de bienes y servicios que se hayan visto inmersos en causal de resolución.
- y) Declarar desierto los procedimientos de selección en los casos que el postor ganador o el que ocupó segundo en el orden de prelación, según corresponda, no suscribe el contrato dentro del plazo de Ley.
- z) Aprobar las bases de aquellos procedimientos de selección conducidos por organismos internaciones y suscribir los anexos específicos en cada caso, en virtud de los convenios suscritos con la Municipalidad, previo visto bueno del Área de Logística y Bienes Estatales.
- aa) Tramitar todo tipo de procedimientos administrativos, tributarios y registrales ante la SUNAT, SUNARP, ESSALUD, ONP y cualquier otro organismo del Estado, suscribiendo la documentación necesaria para tal fin.
- bb) Emitir actos administrativos que resuelvan el reconocimiento y pago de beneficios sociales del personal de la entidad, cualquier fuera la modalidad de contratación laboral; previo informe del Área de Recursos Humanos.
- cc) Emitir actos administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del personal de la entidad, cualquiera fuera la modalidad de contratación laboral, previo informe y proyecto resolutivo del Área de Recursos Humanos.





- dd) Emitir actos administrativos que resuelvan solicitudes de reconocimiento de derechos de pensión de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulados por el Decreto Ley N° 20350, previo informe del Área de Recursos Humanos.
- ee) Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional.

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO las siguientes funciones:

- a) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueben los expedientes técnicos de obras, expedientes técnicos de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), estudios definitivos y otros documentos equivalentes.
- b) Aprobar vía acto administrativo la liquidación de obra y consultoría de obras y ampliación de plazo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar vía acto administrativo la liquidación de obra y la ampliación de plazo, respecto de la ejecución de obras públicas por administración directa.
- d) Designar inspectores y/o residentes de obra, para la ejecución de obras públicas directas o indirectas y servicios en general.
- e) Aprobar vía acto administrativo las solicitudes de cambio de profesionales en los contratos de ejecución de obras y supervisión de obras que se presenten, aplicando el procedimiento de Ley y las consecuencias que de ello puedan suscitarse. La adenda correspondiente deberá tramitarse, a través de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad, luego de emitida la resolución gerencial de aprobación.
- f) Efectuar las comunicaciones que resultaren pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución de las obras conforme a lo normado por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- g) Aprobar vía acto administrativo las ampliaciones de plazo, deductivos, mayores gastos generales, de los servicios de consultoría en general relacionadas a la ejecución de obras y servicios de consultoría de obras ejecutadas por administración directa e indirecta.
- h) Determinar y aplicar penalidades contractuales, de los procedimientos de selección referidos a la ejecución de las obras, estudios de preinversión relacionados a la ejecución de obras y consultoría de las obras.
- i) Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de la obra (vicios ocultos cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), servicios de consultoría en general ejecución de obras y consultoría de obras.
- j) Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procedimientos de contratación de obra y consultorías de obras.
- k) Emitir Resolución Gerencial de su competencia para la atención de los demás procedimientos a su cargo contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la entidad.
- l) Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional.

ARTICULO CUARTO.- DELEGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA las siguientes facultades:

- a) Diseñar, formular y ejecutar las políticas de recaudación y de fiscalización y recuperación de deudas de su competencia con metas expresadas en número de contribuyentes omisos y moros a intervenir e incorporarlos como resultados del diagnóstico y la investigación, con alternativas concretas y objetivas para ampliar y mejorar la recaudación de los recursos directamente recaudados, en concordancia con el TUPA, Ley de Tributación Municipal, el Código Tributario y la Ley Orgánica de Municipalidades
- b) Proponer campañas de beneficios tributarios, como campañas de actualización tributaria, campañas de fomento de la cultura tributaria, Campaña de fomento de declaraciones juradas masivas, todo con la finalidad de incrementar la base tributaria y crear conciencia tributaria en la población, y por ende incremento de la recaudación tributaria en el ámbito de la jurisdicción municipal.





- c) Supervisar la presentación, recepción, registro, clasificación y distribución o archivo de las declaraciones juradas de los impuestos y/o tributos de competencia de la Gerencia de Administración tributaria, sean estas en forma mecanizada o manual.
- d) Supervisar los procedimientos técnicos de acotación, emisión de recibos de recaudación la cobranza en efectivo y liquidación de los tributos municipales, determinado el saldo y/o detectando la evasión tributaria en forma eficiente, con calidad permanente y con facultad de fiscalización, optimizar la recaudación y con oportunidad de defensa.
- e) Fiscalizar a los contribuyentes de condición de morosos y omisos ordenando la intervención a través de los fiscalizadores notificadores, en coordinación con la instancia responsable, otorgando para ello, las garantías y seguridad al procedimiento de fiscalización establecida, sin permitir suspensiones no otros desvíos en perjuicio de este acto ejercitado por la Municipalidad.
- f) Emitir y suscribir las resoluciones de prescripción de obligaciones y pago de deudas de su competencia.
- g) Emitir y suscribir la resolución de determinación, de multa u orden de pago, luego de haber vencido los plazos otorgados mediante la notificación, comunicando al contribuyente resistente o reincidente, para que dentro de dichos plazos cumpla con su obligación.
- h) Emitir y suscribir resoluciones gerenciales de inafectaciones, fraccionamiento de deudas tributarias, entre otros de su competencia de acuerdo a las normas y disposiciones legales vigentes.
- i) Resolver en primera instancia administrativa, los recursos de impugnación o de reconsideración presentados por los contribuyentes, previo informe u opinión técnica de las áreas técnicas a su cargo.
- j) Coordinar y proponer de acuerdo al Código Tributario, la tasa de interés moratorio municipal para aprobación del Concejo Municipal, mediante una Ordenanza.
- k) Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional, de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la entidad, y demás instrumentos de gestión vigentes de la entidad.



ARTICULO QUINTO.- DELEGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN, las siguientes facultades:

- a) Aprobar las modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, incluido sus anexos.



ARTICULO SEXTO.- DELEGAR, a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, las siguientes facultades:

- a) Emitir Resolución Gerencial de su competencia sobre reconocimiento, registro de las Organizaciones Sociales en todas sus denominaciones, previo procedimiento de Ley.
- b) Emitir Resolución Gerencial de su competencia sobre Reconocimiento de Comité de Vaso de Leche y su Junta Directiva, previo procedimiento de Ley.
- c) Emitir Resolución Gerencial de su competencia sobre reconocimiento, registro y entrega de credenciales a las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales en todas sus formas y denominaciones, previo procedimiento de Ley.
- d) Emitir Resolución Gerencial de su competencia para la atención de los demás procedimientos a su cargo contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la entidad.
- e) Emitir Resolución Gerencial de su competencia sobre aprobación de solicitudes de apoyo de desarrollo comunal que se formulen, conforme a la respectiva directiva que la entidad apruebe.
- f) Tramitar y compulsar los apoyos sociales y/o económicos según Directiva de la Entidad.



ARTICULO SEPTIMO.- DELEGAR al ÁREA DE LOGISTICA Y BIENES ESTATALES, las siguientes facultades:

- a) Determinar y aplicar penalidades contractuales de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios generales.
- b) Realizar cualquier acto administrativo y/o de administración referido al periodo de garantías de bienes y servicios generales.





ARTICULO OCTAVO.- DELEGAR, al **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS** las siguientes facultades:

- a) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), adendas modificatorias, así como de prórroga y renovación bajos los alcances del D. Leg. 1057, su reglamento y normas conexas.
- b) Comunicar el término de los Contratos Administrativos de Servicios, bajo los alcances del D. Leg. 1057, su reglamento y normas conexas.
- c) Proyectar y visar Resoluciones Administrativas (GAF) que resuelven autorizaciones de licencia con o sin goce de haber del personal nombrado, contrato permanente y personal bajos los alcances del D. Leg. 1057, su reglamento y normas conexas.
- d) Proyectar y visar Resoluciones Administrativas (GAF) que resuelvan la aprobación y modificación del rol de vacaciones de funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS.
- e) Otorgar vacaciones a trabajadores y funcionarios de la Municipalidad de acuerdo al rol de vacaciones, pudiendo modificar dicho otorgamiento por causa debidamente justificada.
- f) Proyectar y visar Resoluciones Administrativas (GAF) sobre subsidios por fallecimiento y gastos por sepelio a servidores y funcionarios.
- g) Autorizar permisos a los trabajadores.
- h) Evaluar y resolver los demás asuntos que resulten de su competencia funcional.



ARTICULO NOVENO.- DISPONER, que las acciones que se realice y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente resolución, se materializarán a través de las resoluciones respectivas emitidas por la unidad orgánica delegada, con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procedimiento, siendo responsables de su contenido, forma y de las consecuencias que estos actos originen.



ARTICULO DECIMO.- ESTABLECER, que los funcionarios delegados deberán dar cuenta de forma mensual a la Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación. La alta dirección puede solicitar se le informe sobre los actos emitidos en cualquier momento y circunstancia, sin expresión de causa ni razón previa.



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ESTABLECER que las demás unidades orgánica que no se encuentren comprendidas en los alcances de la presente resolución, deberán ejercer sus funciones y competencias, tareas y actividades, de acuerdo a lo establecido en los diversos instrumentos de gestión vigentes de la entidad, estando igualmente sujetos a dar cuenta del cumplimiento de sus responsabilidades a la Alta Dirección, en el momento que la misma estime pertinentes;

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali.



ARTICULO DECIMO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

- Distribución:**
- Alcaldía
 - GM
 - GPPyO
 - GAF
 - ALBE
 - ARH
 - GIDUR
 - GEDES
 - GAT
 - OAL
 - OSGA



Municipalidad Provincial de Ucajali
 Contamana - Loreto

[Signature]

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
 ALCALDE PROVINCIAL